



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-08120288-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Proceso de despapelización

VISTO el expediente **EX-2023-08120288-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el proceso de despapelización de la Dirección de Finanzas respecto de la documentación en formato de papel de los prestadores individuales, la Ley de IOMA N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el proceso de despapelización de la Dirección de Finanzas, respecto de la documentación en formato de papel que los prestadores individuales ingresan a través de las delegaciones de este Instituto, luego de subir la misma al sistema digital utilizado por la Dirección de Programas Específicos;

Que en el orden 2 la Dirección de Finanzas describe que desde el año 2021 se instauro en este Instituto un sistema digital interno que permite a los prestadores individuales enviar la facturación y documentación de respaldo en formato digital, pero se les indicó en su momento, que luego debían ingresar la misma documentación en soporte de papel a los fines de poder proceder al pago. Ello por cuanto en virtud de las auditorías realizadas por el Tribunal de Cuentas resultaba necesario contar con el soporte de papel. El Honorable Tribunal de cuentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución 19 del 2021, aprobó el Reglamento para la Rendición de Cuentas de los Organismos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, adaptando sus auditorías a lo que estipulara la Ley 14.828 mediante la cual se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires". A partir de esta norma se inició una progresiva despapelización en beneficio del ciudadano, lo que impacto en la labor de los trabajadores que conforman los diferentes Organismos de la Provincia como es el caso del I.O.M.A;

Que se impulsa el uso de documentos administrativos electrónicos, firmados en forma digital o electrónicamente, eliminando la presentación de la documentación en soporte de papel, otorgándoles a estos últimos el mismo valor jurídico; Con fundamento en las normas mencionadas, se pretenden dos propósitos: por

un lado, despapelizar las diferentes Delegaciones en las cuales se presenta dicha documentación, optimizando los espacios físicos, contribuyendo con el cuidado del medioambiente y generando un entorno de trabajo saludable y, en segundo lugar, des-obstaculizar a los prestadores de la tarea de la presentación de la documentación en formato papel, ya no debiéndose acercar a las Delegaciones, generando así un procedimiento más expeditivo en pos de su propio bienestar atendiendo a las necesidades de cuidado de los prestadores del IOMA. Por todo lo expuesto, solicita la intervención del Directorio en el marco de sus competencias y, atendiendo a las normativas legales y/o administrativas vigentes, resuelva- de considerarlo pertinente- que, a partir del 1 de abril del año 2023, los prestadores individuales del I.O.M.A ya no presenten la documentación en formato papel debiéndolo hacer solo de manera digital. A ese respecto cabe destacar que se les deberá informar que por el transcurso de dos años, se les podrá solicitar dicha documentación, en caso de ser necesario, con motivo de alguna auditoría;

Que en el orden 4 la Dirección General de Administración, toma conocimiento de lo expuesto, no teniendo objeciones que formular;

Que en el orden 7 la Dirección de Prestaciones Específicas informa que las prestaciones individuales que se encuentran en condiciones de eliminar el requisito de presentación de la documentación en formato papel serían: Cuidador Domiciliario (RESO 5830/15), Acompañante Terapéutico (RESO 5830/15), Enfermería (RESO 5830/15), Psicopedagogía (RESO 1751/22) y Terapia Ocupacional (RESO 3780/22), en proceso de facturación digital;

Que en el orden 14 la Dirección Provincial de Prestaciones describe como antecedente, la Resolución 2620/2020, la cual describe el circuito de presentación digital de facturación para acompañante terapéutico y cuidador domiciliario; ya en dicho momento pudiéndose extender a otras prestaciones individuales. Indica que hasta la fecha, las siguientes prestaciones de la Dirección de Prestaciones Específicas se encuentran bajo dicha modalidad son: acompañante terapéutico; cuidador domiciliario; enfermería domiciliaria; psicopedagogía; terapia ocupacional y estimulación temprana. Destaca que las prestaciones presentes; y/o futuras que se incorporan en este marco se destacan por tener las siguientes características: elemento de autorización: ACTA DIGITAL sin intervención de entidad intermedia alguna entre el prestador y IOMA registro por parte del prestador de la información/documental de facturación. Entonces, cualquier tipo de prestación no mencionada ut supra que cumpla con estas mínimas condiciones también pueden ser incorporados a este circuito y a esta modalidad sin papeles, que a medida que se realizan las adecuaciones de sistemas y circuitos, pueden ser cada vez de más tipos;

Que a su vez, considera que el prestador individual tiene la obligación de tener a resguardo la documentación física para ser presentada en caso de ser requerida y por un lapso de tiempo prudente. Esa instancia sugiere que se realice un procedimiento de “declaración jurada/compromiso” por parte de cada prestador de dicho resguardo, a realizarse por ejemplo de manera presencial en la Delegación/Región donde usualmente realiza la presentación de facturación (o a través del medio que el IOMA considere plausible), para considerar que a partir de ese momento, comienza con el resguardo de manera personal y no presentará más la documentación para archivo en el IOMA. Sin embargo, la última consideración tiene que ser tenida en cuenta con respecto a la planilla de asistencia; única documentación digitalizada (y no digital). Por último, establece que a medida que el avance de implementaciones permita su reemplazo con el uso de TOKEN, documento de tipo digital, así como la integración para lectura automática de la factura desde fuentes de AFIP según el CUIT; será pertinente evaluar si es necesario el resguardo alguno de la documentación por parte del prestador;

Que en el orden 18 la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones no tiene desde el punto de vista

jurídico objeciones que formular al progreso de la gestión que se impulsa. Sin perjuicio de ello destaca, en atención a lo señalado por la Dirección Provincial de Prestaciones, en cuanto aconseja la suscripción y presentación de una declaración jurada por parte de cada prestador, esta instancia sugiere a diferencia de aquella, con el fin de cumplir acabadamente con el proyecto que se propicia, que no es otro que la despapelización, que el Directorio dicte una resolución a través de la cual se obligue a los prestadores que contratan con este Instituto a la conservación y guarda de la documentación original en formato papel que respalda las prestaciones brindadas a lxs afiliadxs por el término de cinco años y medio (5 años y 6 meses) de modo análogo a lo establecido en el Decreto N° 3066/1991 y la Resolución del Directorio N° 326/92 (referentes a la documentación original respaldatoria de pagos que efectúe este Instituto), pudiendo el IOMA requerirla en cualquier momento del plazo establecido al efecto, para su control. En función de ello, remite las presentes actuaciones a los fines de su intervención, propiciando su tratamiento por parte del Directorio, que de considerarlo procedente y oportuno, podría aprobar la propuesta de despapelización respecto de la documentación en formato de papel que los prestadores individuales ingresan a través de las delegaciones de este Instituto y evaluar las alternativas propuestas por las diferentes áreas;

Que en el orden 20 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas comparte el criterio vertido por la Dirección de Dictámenes Contratos e Investigaciones, se remiten las presentes actuaciones a efectos de su elevación al Directorio;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 30 de marzo de 2023, según consta en ACTA 13, **RESOLVIÓ:** **1)** aprobar la propuesta de despapelización, eximiendo la exigencia de presentación de documentación en formato de papel a los prestadores individuales, a partir del 1° de abril del año 2023; **2)** Establecer que los prestadores individuales a la fecha de la presente son: ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO, CUIDADOR DOMICILIARIO, ENFERMERIA DOMICILIARIA, PSICOPEDAGOGÍA, TERAPIA OCUPACIONAL y ESTIMULACIÓN TEMPRANA; **3)** Encomendar a la Dirección Provincial de Prestaciones la incorporación de otros prestadores individuales, en la medida que avance el proceso de digitalización mediante la plataforma correspondiente; **4)** Encomendar a la Dirección de Prestaciones Específicas que en las actas digitales que se generen para estos prestadores, se indique la posibilidad de solicitar por esta Obra Social, la documentación original en formato papel que les sea requerida; y **5)** Encomendar por intermedio de la Dirección Provincial de Prestaciones y de la Dirección Provincial de Regiones, Atención y Cuidado del/de la afiliada/o, la fehaciente notificación a los prestadores individuales por los medios que consideren corresponder.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87 – Decreto 593/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar la propuesta de despapelización, eximiendo la exigencia de presentación de

documentación en formato de papel a los prestadores individuales, a partir del 1° de abril del año 2023.

ARTICULO 2º. Establecer que los prestadores individuales a la fecha de la presente son: acompañante terapéutico, cuidador domiciliario, enfermería domiciliaria, psicopedagogía, terapia ocupacional y estimulación temprana.

ARTICULO 3º. Encomendar a la Dirección Provincial de Prestaciones la incorporación de otros prestadores individuales, en la medida que avance el proceso de digitalización mediante la plataforma correspondiente

ARTICULO 4º. Encomendar a la Dirección de Prestaciones Especificas que en las actas digitales que se generen para estos prestadores, se indique la posibilidad de solicitar por esta Obra Social, la documentación original en formato papel que les sea requerida.

ARTICULO 5º. Encomendar por intermedio de la Dirección Provincial de Prestaciones y de la Dirección Provincial de Regiones, Atención y Cuidado del/de la afiliada/o, la fehaciente notificación a los prestadores individuales por los medios que consideren corresponder.

ARTICULO 6º. Registrar. Comunicar a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.